Novedades en las normas reglamentarias



César Puntriano Rosas
Abogado laboralista

La semana que pasó tuvo varios cambios normativos laborales que merecen ser comentados. En primer lugar, entró en vigencia el D.S. N° 021-2021-MIMP, el cual modificó el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (HS), fijando un nuevo procedimiento disciplinario particular en el ámbito universitario. Se ha dispuesto que en los centros universitarios, sean públicos o privados, se conforme una Secretaría de Instrucción y una Comisión Disciplinaria para Actos de HS como órgano resolutivo competente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de HS. Dichos órganos sustituyen al Comité de Intervención frente al HS.

Sin embargo, los cambios también alcanzan al procedimiento de prevención y sanción de actos de HS en el sector privado, señalándose por ejemplo que, al momento de la denuncia, se da lectura al "Acta de derechos de la persona denunciante", si se trata de la víctima, en la cual constan los derechos que le asisten. Dicha acta debe ser firmada por la persona denunciante, si se trata de la víctima, para hacer constar que ha sido debidamente informada de los mencionados derechos. Asimismo, se indica que el ofrecimiento de atención médica y psicológica que debe realizar el órgano que recibe la denuncia debe figurar dentro del acta señalada. La aceptación o renuncia de la persona denunciante a los servicios puestos a su disposición debe constar con su firma o firma electrónica y huella en el documento. A su vez, se señala que la regulación sobre el funcionamiento de los comités de seguridad y salud en el trabajo se aplica supletoriamente al Comité de Intervención frente al HS.

Luego, por D.S. N° 023-2021-MIMP, se incorporan cambios a la regulación sobre los lactarios, se establece que las empresas deberán facilitar el uso de los mismos al personal de terceros que presta servicios en sus instalaciones. Además, para determinar el número de mujeres en edad fértil en una organización deberá considerarse a todas las mujeres que laboran en ella, sin perjuicio de su régimen laboral o contractual. Entre los nuevos requisitos de los lactarios está el referido a su ubicación, pues se dispone que deberán estar alejados de zonas peligrosas o contaminadas. La evaluación de la ubicación es responsabilidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del área de Recursos Humanos. El área mínima de un lactario ha sido reducida a 7.5 m2. También se ha dispuesto la creación de un Registro de Lactarios Institucionales a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como la obligación de las empresas de designar una coordinadora del servicio de lactario quien pertenecerá al área de Recursos Humanos. A la par se señala que los lactarios no pueden ser destinados a otros fines durante la vigencia de un estado de emergencia o emergencia sanitaria.

Los lactarios no pueden destinarse a otros fines durante un estado de emergencia.